



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0219-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 21 de octubre de 2022

VISTO:

La Carta N° 280-2022-MPH/GM/GAF, emitido por el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre la Aprobación de los Resultados del Avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en ese marco legal se desprende la Directiva N.º 003-2021-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral No 014-2021-EF/51.01, Directiva denominada “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, en el tercer párrafo del numeral 5.11 de la mencionada Directiva, se señala que: “El titular de la entidad es responsable ante la Dirección General de Contabilidad Pública de la aprobación del Plan o de los planes de depuración y sinceramiento contable propuestos por la Comisión Única o Comisión Central” para el cumplimiento de las funciones establecidas en los literales del a) al k) del sub numeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la citada Directiva;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 6.4 de la referida Directiva, dispone que, el Plan de Trabajo de Depuración y Sinceramiento Contable que está orientado a cumplir con las etapas del proceso de depuración y sinceramiento contable: Identificación de cuentas contables, Levantamiento de datos, Análisis y evaluación, Toma de decisiones y Conservación; asimismo, el literal d) establece la estructura del contenido del Plan de Trabajo, detallando objetivos, identificación de cuentas, levantamiento de datos, análisis y depuración, toma de decisiones, conservación y conclusiones;

Que, sobre el particular, estando a lo previsto en el numeral 5.8 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, corresponde a el Titular de la Entidad, aprobar mediante resolución, los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable que las condiciones y plazos para la presentación de los indicados resultados, los mismos que son establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, el numeral 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, señala que el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar los resultados de los avances de la ejecución y el informe final del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, elaborados y propuestos por la respectiva Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, referidos a las acciones de depuración y sinceramiento contable. Estas aprobaciones son formalizadas a través de resoluciones firmadas por el Titular de la Entidad, con base en los expedientes elaborados por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, asimismo el referido numeral de la mencionada Directiva agrega que, a partir de la aprobación por el Titular de la Entidad, el jefe de la Oficina de Contabilidad o quién haga sus veces, procede a realizar los registros de:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



reclasificación de cuentas, ajustes contables que eliminen, disminuyan o incorporen saldos a las cuentas contables evaluados bajo el proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, mediante Resolución N° 246-2021-MPH-BCA, de fecha 14.07.2022, se determinó el Inicio de la Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, orientado a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según Resolución N° 247-2021-MPH-BCA, de fecha 14.07.2021, se dispuso la designación y aprobación la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que viene llevando a cabo las acciones requeridas en el referido proceso;

Que, dicha Comisión tiene como objetivo elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS), preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación del Titular de la Entidad de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF-51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos”, cuyo numeral 6.2.1 requiere la aprobación de la ejecución de los resultados de avance periódicos del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, a través de la Resolución N° 035-2022-MPH-BCA, se aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en cumplimiento de la Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51.01;

Que, conforme a lo expuesto en la Carta N° 280-2022-MPH/GM/GAF, emitida por el presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, se propone la Aprobación de los Resultados del Avance del periodo 03-2022, del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, el cual cuenta con la conformidad de la mencionada Comisión y además disponer el registro contable y presentación a la Dirección de Contabilidad Pública de Economía y finanzas;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Resultados del Avance del Período 03-2022, del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento de la Resolución Directoral N.º 014-2021-EF/51.01, que aprueba el “Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el Registro Contable de los Resultados del Avance Aprobados en el artículo anterior, en el periodo 03-2022, por la Sub Gerencia de Contabilidad bajo la supervisión de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, a nivel de entidad individual, y asimismo confirmar los registros contables a la Comisión Única.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la presentación de la presente Resolución de Alcaldía y de los Resultados del Avance Periódico del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada Dirección General establece.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca que tengan injerencia en la misma para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Dr. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL